

Versión estenográfica de la conferencia *Los derechos humanos del paciente en instituciones públicas*, dictada por el presidente de la CEDHJ, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, en el marco de la celebración del XXXI aniversario del Hospital General Zona 89 del IMSS. Guadalajara Jalisco.

Muchas gracias a todos y a todas por esta oportunidad y honor que me confieren de estar con ustedes en este su 31 aniversario de grandes éxitos, de gran trabajo, de gran entrega que le han hecho a la sociedad en Jalisco una clínica, una unidad hospitalaria con un enorme prestigio, y en todo ello se conforma por la gran calidad humana, por su gran formación profesional y, desde luego, la disciplina; toda esa entrega que todos y cada uno le imprimen al IMSS. Me da mucho gusto estar con ustedes en esta conmemoración. Le agradezco a su director esta invitación, al doctor Mario Gómez de León.

Quiero compartir con ustedes en materia de derecho a la salud. Se ha hablado mucho, se ha dicho muchísimo en todos los aspectos. Ustedes permanentemente están en distintos programas de capacitación y actualización, que también comprende el conocimiento de los derechos para poder, por una parte, respetarlos para poder garantizarlos, pero al mismo tiempo, para poder exigirlos cuando sea necesario dentro de su estructura y organización a la cual ustedes pertenecen.

Ha habido sin duda muchas reformas recientes, que me gustaría compartir esa nueva visión que se tiene ahora, o que se debe de observar desde la función pública. En primer término, recordarles que el derecho a la salud es un derecho humano; es un derecho fundamental que está consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Este derecho a la salud, que está incorporado desde una reforma que se hizo a esta Carta Magna, nuestro máximo instrumento constitucional desde 1983, es como en México, por primera ocasión, están reconocidos los derechos humanos, los derechos fundamentales. Antes se decía se otorgan, y el Estado no los otorga, los derechos humanos es ese conjunto de libertades, prerrogativas, facultades que tiene toda persona por el simple hecho de serlo, desde que se nace se tienen todos esos derechos, y nadie necesita otorgarlos. Simplemente muchos derechos, en la medida en que va avanzando la propia ciencia del derecho, o las legislaciones, también el trabajo legislativo, es como se van reconociendo por el Estado.

En 1983, el derecho a la salud se reconoce en la Constitución, que es la carta básica que rige todo sistema jurídico en un país. Es reconocido como un derecho fundamental, que además es mencionado en muchos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos.

Aquí no se vale decir ni justificar ni poner de pretexto que somos servidores públicos de la salud y que nuestra formación es nada más de médicos, sino que el conocimiento que debemos tener de las leyes, todos lo sabemos, es muy importante,

porque podemos ser grandes técnicos, grandes profesionales de la salud, los mejores del país, que no lo dudo que en Jalisco los tenemos; los mejores profesionales de la salud sin duda los tenemos en Jalisco, pero no basta con eso. Muchas veces se documentan y se acreditan responsabilidades y también violaciones a los derechos humanos por el desconocimiento de la normativa jurídica aplicable para cada área de la función pública, y en eso tenemos que insistir. Creo que ahí tenemos una parte, la Comisión Estatal de Derechos Humanos por eso ha programado distintos temas de conferencias, seminarios, talleres y con esta unidad hospitalaria hemos venido trabajando en distintos programas, porque hay que difundirlo, hay que hacerlo, porque no estamos para buscar cómo se equivocan los servidores públicos; al contrario, cómo fortalecemos la función pública para que nuestro servicio sea con mayor calidad, con mayor calidez. En estas reformas que comprenden estos tratados internacionales en materia de derechos humanos, los mismos han venido a posicionarse en un mismo rango que la Constitución, ni por arriba ni por debajo de la Constitución. A veces nos cuesta trabajo, porque siempre nos enseñaron que la Constitución es el máximo instrumento, y lo sigue siendo, porque esos tratados vienen a actuar de una forma complementaria y subsidiaria con la Constitución para que las lagunas que la Constitución deja sean cubiertas por los tratados.

La Constitución tiene 136 artículos en su totalidad, ustedes lo saben, y en esos 136 artículos, muchos de ellos enunciativos, muy generales, no entran a reglamentar ni especificar con profundidad el derecho, sino que es algo muy general, por lo que requiere mayores documentos o instrumentos jurídicos que vengan a dar ese complemento. Desde luego, están las leyes reglamentarias de cada artículo. En materia de salud se tiene una ley del artículo cuarto, en esa parte que comprende el derecho a la salud, que es la Ley General de Salud, pero en casi todas las funciones, en casi todos los derechos, vienen leyes reglamentarias; pero esas leyes reglamentarias están por abajo de los tratados internacionales; es decir, si queremos ser un servidor público que conozca plenamente nuestras funciones y nuestras responsabilidades, primero tenemos que adentrarnos, a partir del 11 de junio de 2011, al conocimiento claro de los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

En materia de salud, desde luego que hay muchos tratados aplicables que hablan desde las personas con discapacidad, la niñez, las mujeres, indígenas, que hablan del derecho al desarrollo, derechos económicos, sociales y culturales; todos ellos nos refieren siempre conceptos y obligaciones que el Estado, en la medida de su capacidad, de sus posibilidades, debe asumir, pero independientemente de todo, también compartir con ustedes algo que me parece verdaderamente novedoso. Es, en primer término, que como servidores públicos, en este caso en la materia de la salud, tenemos ocho funciones específicas, generales, consagradas en el artículo 1º, tercer párrafo, de la Constitución, reformas recientes.

En estas ocho funciones u obligaciones que tenemos como servidores públicos, está en primer término promover los derechos humanos; promover el derechos humano implica en esa cultura general, derecho y obligaciones, implícito derecho y deberes, implícito una cultura del respeto de un lado hacia otro; del servidor público hacia la

sociedad, y de la sociedad hacia el servidor público; respeto que implica una cultura integral que debe generarse, que debe promoverse; difundir la enseñanza, el conocimiento; hacer campañas para difundir lo que implican esos derechos, y en este caso específico el derecho a la salud, con independencia de que se promuevan, aparte hay que respetar y proteger los derechos humanos, y también hay que garantizarlos.

El Estado, a través de sus instituciones públicas, como en este caso el IMSS, tiene que estar garantizando los derechos, y lo debe hacer no como se nos ocurra, sino que la propia Constitución establece los lineamientos o principios generales de actuación. Estos principios comprenden que en el derecho a la salud, a la hora de garantizar ese derecho, lo debemos hacer desde una perspectiva, primero, que los derechos humanos son universales, son iguales para todos; no admite ni permite discriminación; no podemos pretender garantizar u otorgar ese derecho humano a la salud pensando en que una persona tiene una condición social, económica distinta. No podemos detenernos a pensar en que si es mujer o es hombre, si es indígena o persona con discapacidad, si es niño o es adulto, precisamente en Jalisco, en México, pero principalmente me aboco al caso de Jalisco, por ejemplo, en el concepto de universalidad se está fallando, porque, qué bueno que a los adultos se les otorgue en Jalisco desde la función pública para quienes no tienen los recursos económicos de poder pagar a un médico particular o un profesional de la salud en lo particular, sobre todo los que tienen la problemática de la salud mental.

En Jalisco tenemos un gravísimo rezago desde las instituciones públicas, porque la salud mental a las niñas y a los niños de Jalisco, que tienen esa problemática, realmente, si no tienen recursos económicos, será muy difícil que se les pueda garantizar ese derecho. Si ustedes revisan, en la Secretaría de Salud Jalisco hay un Instituto Jalisciense de Salud Mental, el Salme, que atiende a adultos, que la CEDHJ tiene cuatro años pronunciándose porque ese derecho les sea garantizado a niñas y niños, ya que no se tiene un área especializada.

Dentro de esa universalidad que no permite, en términos generales, la discriminación en perjuicio de ninguna persona, sí hay que advertir, en materia de discriminación hay algo que se llama la discriminación positiva; algo que se tiene que generar desde el servicio público cuando es a favor de proteger o empoderar a un grupo vulnerable. El grupo vulnerable es cualquier conjunto de personas o sector social que por sus condiciones físicas, sociales, económicas, culturales, políticas, de cualquier índole, están expuestas a que de forma reiterada les sean violentados sus derechos humanos. El mayor grupo vulnerable por excelencia, o el más vulnerable, es el de las niñas y los niños, y atendiendo a esa discriminación positiva, entonces primero, ante una disyuntiva en igualdad de condiciones, se tiene que optar por tenerle protegido en primer término, es la obligación del Estado, el derecho de la salud de un niño o niña antes que el del adulto. Si aquí estamos hablando de salud mental para adultos, que, bueno, es una obligación del Estado garantizar y proteger la salud mental, la OMS define la salud, ustedes lo saben, no únicamente como el estado físico, de ausencia de enfermedades o afecciones, sino como el completo estado de bienestar físico emocional

y social de toda persona que le permita su más amplio y completo bienestar y desarrollo en todos los aspectos, social económico, cultural, político, entonces la salud debemos aprender a concebirla y garantizarla de forma integral desde una perspectiva de todos los aspectos.

En esa discriminación positiva, que admite el principio de universalidad que es una de las excepciones, estaríamos hablando de que en Jalisco forzosamente se tiene que contar de manera urgente y sin pretexto, sin demora, [con] instituciones, estructuras médicas, de salud que permitan brindarle y garantizarle su derecho a la salud mental a toda niña y niño, con mayor énfasis aún al que se le pueda dar a los adultos. Eso no está en congruencia en nuestro estado de Jalisco, es algo en lo que debemos ir reflexionando.

Tenemos que observar, atendiendo estas nuevas directrices constitucionales, el principio de universalidad, que en algunos conceptos ya traté de explicarlo. Tenemos que observar en la salud, también desde la función pública, el principio de interdependencia. Este principio nos obliga a que la salud la tenemos que ver desde un concepto integral, desde la parte física, emocional, desde la parte social, y que además para poder garantizar un derecho a la salud, el Estado como tal tiene que garantizar otra serie de derechos. No basta con decir, Estado mexicano o Gobierno del Estado de Jalisco, o gobierno federal; tengo ya los suficientes hospitales, tengo los suficientes médicos, enfermeras y los más capacitados técnicos en la salud; tengo ya toda una estructura completa; tengo medicamentos, y tengo el equipo quirúrgico necesario para poder hacer un buen servicio de la salud. El derecho a la salud, desde el principio de la interdependencia, no se garantiza con eso nada más.

Desde ese principio implica que el Estado vea el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, como recientemente, en febrero de 2012, se reconoció ya también como un derecho humano, un derechos fundamental que el Estado lo debe propiciar, porque si no hay una alimentación nutritiva, ustedes lo saben, suficiente, de calidad, como marca la Constitución y los tratados internacionales, no se podrá garantizar ese derecho a la salud. Por otra parte, implica que cada institución, en el ámbito de su competencia, en esa promoción de los derechos de los que ya hablábamos como una de sus obligaciones, tengan que promover en esas campañas de salud, como debe ser, esa alimentación, como debemos enseñar, educar y formar a las niñas y niños y, desde luego, a los adultos para que ese derecho esté plenamente garantizado con una visión de querer garantizar el derecho a la salud.

Se tiene que garantizar la seguridad, el que toda persona esté libre de violencia, desde el propio hogar, las escuelas y la sociedad, habrá instituciones que tengan mayor responsabilidad y mayor competencia, pero todos debemos propiciar ese ambiente adecuado para generar un estado de paz, un estado donde se pondere y prevalezca el Estado constitucional y democrático de derecho.

En esa interdependencia, además implica que un médico de la especialidad que sea, si es de ortopedista, si es oftalmólogo, ginecólogo, en la medida de sus posibilidades y en la capacidad que se pueda tener, tiene que influir en generar en el

paciente los otros aspectos de la salud. Por un lado, esa salud emocional, porque muchas veces, ustedes lo saben, quienes son especialistas, el paciente permanentemente los quiere ver como el psicólogo, y tienen que influir en él y tienen que abordarlo desde esa perspectiva humana, desde esa calidez, que implica en ese sentido y en ese principio obligatorio para todo servidor público de la interdependencia, ver los otros aspectos de la salud. Pero también hay algo de lo que no nos podemos apartar, y que es aún más complejo, que es la salud social. La salud social implica que veamos por nuestro medio ambiente. Hay otro derecho humanos, en el artículo 4º, hay diez derechos humanos reconocidos en el artículo 4º, como la salud, la alimentación, el derecho a disfrutar del medio ambiente sano, recientemente reconocido, donde todos tenemos que ver. Tenemos una gran problemática en Jalisco, que es la contaminación del río Santiago, que a veces creemos que con estar expulsando de forma irresponsable, como sociedad, como autoridades, como empresarios, como industriales jaliscienses, esas aguas residuales sin cumplir con la normativa que nos obliga, sobre todo a los empresarios, y se vierte sin tratamiento adecuado. Ustedes pueden pensar: “nosotros no somos Semarnat, no somos Semadet, no somos instituciones que tengamos que andar revisando eso...”, no, pero sí fomentando la cultura. Es parte de nuestra responsabilidad que cada uno, insisto, en el ámbito de su competencia y de sus posibilidades, tenemos que estarlo fomentando, porque al final de cuentas se revierte en nuestra salud social, en nuestro medio ambiente, en el aire, el tratamiento de la basura, los residuos. Desde luego, ustedes tienen una formación y una responsabilidad muy importante por todos los residuos, por todos los componentes que ustedes manejan, en lo cual tenemos que trabajar, porque es nuestra salud social, pero esa salud social comprende otros aspectos que también a veces los pasamos por alto. Los aspectos humanos, los aspectos sociológicos, que no pueden estar fuera de todo ese contexto integral.

Tenemos que observar el principio de universalidad, interdependencia. El principio de indivisibilidad; un derecho no se puede partir, no se puede decir: “a ti te otorgo únicamente parte, te garantizo parte.” Se debe buscar una visión de indivisibilidad; se debe decir lo más amplio posible, garantizar el derecho de la forma más integral y no decir: “trato de darle una aspirina al paciente, y me quedo con lo demás”, de ninguna forma, la visión debe ser que el derecho a la salud es indivisible.

El derecho a la salud también es progresivo; se debe atender un principio de progresividad. Lo que se obtenga en materia de derechos no puede ir en retroceso. A veces se viene a trabajar, en Jalisco no es el caso de la salud, pero en otras áreas el año pasado tuvimos conflictos muy serios con el IJAS en Jalisco. El IJAS, porque empezaron a generar y derivarle a las instituciones privada responsabilidades que realmente son del Estado; por ejemplo, en el tema de niñez institucionalizada en Jalisco nada más se han creado dos albergues históricamente; uno, albergues para niñez que está en los albergues, precisamente, que son Villas Miravalle, que depende del Ayuntamiento de Guadalajara, y la casa hogar Cabañas, que depende del Gobierno del Estado, y no ha habido más creación e instalación de albergues públicos para la niñez

que está abandonada; para la niñez que no tiene una familia; para la niñez que no tiene los recursos, para dotarles y velar por su desarrollo integral.

Se ha dejado todo en manos de los particulares, que han abusado, muchos de ellos. Otros, con nobles fines, con gran calidad y profesionalismo, brindan los servicios desde la iniciativa privada, pero otros abusan.

Por otro lado, quisieron cerrar la Unidad de Atención para Personas Indigentes, la quisieron cerrar, tuvimos que emitir una Recomendación y detener ese cierre; quisieron, o inclusive cerraron los albergues para adultos mayores, cerraron unas unidades para terapia de niños y niñas en condiciones de discapacidad y ahora estamos buscando que se reabra atendiendo el principio de progresividad.

Yo confío en que la materia de la salud, de las instituciones de la salud, no verán con esa visión jamás de querer derivarle esas cuestiones a la iniciativa privada para que las cubra; de ninguna forma. Yo creo que más estructuras como el Seguro Social, como el ISSSTE o como muchas otras estructuras como las jaliscienses, estarán pensando siempre en ir avanzando. La ciencia médica siempre atiende a la progresividad, si no se tienen avances, pues simplemente en ese principio, estaríamos fracasando.

Menciono como algo innecesario, porque sé que ante ustedes no tengo que hablar del principio de progresividad, pero es uno de los principios que se tienen que observar, que es una obligación, como servidores públicos. Hay otro principio, que es el principio *pro homine* o pro persona. Implica que desde la función pública toda persona que sea servidor público tiene que generar la mayor protección posible hasta lo que sea posible.

Pero a su vez, que primero, a partir de esta reforma se posiciona el derecho de las personas, antes que las facultades como servidor público. Ojo, porque muchas veces hemos creído, hemos concebido muchos de nosotros que del hecho de estar en un cargo público nos implica el tener la posibilidad de ejercer el poder, y bueno, el poder se debe ejercer, pero hay límites, y está reglamentado, pero en la medida que no se atente contra la dignidad humana.

Este principio *pro homine*, insisto, de reciente incorporación en nuestra Constitución, viene a cambiar muchos paradigmas. En muchas ocasiones creíamos nosotros que por ser servidor público tenemos la decisión absoluta en nosotros. Por ejemplo, ha habido muchos tratados que tenemos que observar: por ejemplo, en materia de niñez, nosotros siempre hemos creído que es suficiente, fíjense ustedes, que se tome el consentimiento del padre o de la madre, del tutor o de quien ejerce la patria potestad, para tomar una decisión sobre un niño o una niña.

Fíjense que hay un tratado del mismo rango de la Constitución en materia de niñez, que se llama Convención de los Derechos del Niño, que es como si lo que ahí dice estuviera en la Constitución, y contempla la única acción para todos los servidores públicos: que cuando vayamos a tomar una decisión que pueda afectar a un niño o a una niña, se le tiene que tomar un parecer, de forma consciente; debe dialogarse, debe ser informado plenamente y no tomar decisiones muchas veces que basta con que ya firmele aquí, señora, y se acabó, y yo hago aquí lo que yo quiera.

A veces hay que explicar si esas consecuencias, al menos ustedes, dentro de lo convencional, sabrán hasta dónde y hasta qué punto. Pero dentro de lo legal, es algo en lo que no podemos pasar [por] alto, yo no vengo a decirles ni pretendo decirles cómo deben guardar o bien, estar asumiendo u observando esos principios de legalidad o esos derechos de rango constitucional que están en esos tratados.

Yo vengo más bien, o mi intención es, sembrar la inquietud para que dentro de un análisis profundo, especializado y dirigido a la parte de la salud, se valore y se

analice la Convención de los Derechos de los Niños. De nuestra parte, ofrezco a esta clínica del Seguro Social capacitadores, personas que conocemos perfectamente ese tratado, esa Convención de los Derechos de los Niños, para que, si es necesario un taller de análisis, se analicen.

Yo sé que hay muchos supuestos ahí que no pueden pasarse por alto. Hay muchos supuestos que sin duda son del desconocimiento, como muchas veces se desconocen normas oficiales mexicanas que en materia de salud operan, y que nosotros hacemos, desde los servidores públicos de la salud, del estado de Jalisco y de sus municipios, vemos que no fue una falla tanto en lo profesional, sino que fue una falla en lo legal, y que a final de cuentas se redujo a una responsabilidad médica por no observar los protocolos o las directrices que marca esa norma oficial que también es derecho.

Entonces, yo creo que dentro de la medicina, dentro de la salud, no deben pasarse por alto esas cuestiones que tienen que ver con la parte jurídica. No se formaron ni quisieron ser abogados, pero ante todas estas nuevas reformas, estamos como servidores públicos obligados a ser especialistas de esa parte jurídica que se debe de observar en la parte que tiene que ver con lo relacionado en la función pública de la salud.

En esos principios, entonces, desde el principio *pro homine*, muchas veces no podemos pasar por alto situaciones que inclusive atentan contra el derecho, por ejemplo, a profesar una creencia o religión, que sé que influencia un problema fuerte muchas veces con personas que profesan religiones, como por ejemplo, los Testigos de Jehová, que no permiten la extracción de sangre, o algunas otras medidas quirúrgicas, lo cual comprende un alto grado de complejidad, pero que en esos principios deben estar observados siempre esos consentimientos, esas situaciones.

Por ejemplo, la discriminación que se da en ciertos hospitales públicos por ciertas imágenes o por promover una sola religión, o por tratar de imponerse, a lo mejor la mayor parte de los que estamos aquí, además lo podemos decir públicamente, eso no es ningún obstáculo, a lo mejor la mayor parte de los que aquí estamos, porque es nuestra esencia mexicana, pues profesamos la religión católica, pero dentro de todo ello, por ejemplo, hemos encontrado nosotros en los hospitales o en las unidades médicas tanto estatales como municipales en Jalisco, que es en lo que tenemos competencia, no en las federales, actos de discriminación, donde ciertos quirófanos tienen cierta imagen religiosa católica que le genera un acto discriminatorio a otras religiones, y luego vienen y hacen reclamos que nosotros con mucha pena tenemos que ir y decirles, eviten estas situaciones o generen actos de igualdad. Si vamos a promover esa fe que puede ser de cualquier religión en un hospital que debe ser laico, pero que no puede evitarse tampoco esa parte de la fe, sobre todo cuando está en riesgo la salud y la vida de la persona.

Tener, como le hacen en otras partes, esas capillas, esos lugares que ahí deben de estar garantizando, en los hospitales civiles de Guadalajara hemos tratado de promover, porque ahí estaba lleno de imágenes, prácticamente en muchos consultorios y en muchas partes, y a la hora que llega un paciente que no es católico, dice: "Oye, tú eres una institución pública" y están muy bien documentados y están muy preparados y están muy conocedores de todos esos derechos de la no discriminación.

Son parte, desde luego, de derechos de pacientes que, como servidores públicos tenemos que observar, no generar el abuso; permitir la parte de respeto de parte de la sociedad, porque ahí debe de haber respeto. Hay muchos derechos, como por ejemplo, el derecho a la libertad de manifestación o el de la libertad de reunión, que están consagrados en el artículo 6° y 9° de la Constitución, que establecen límites. Los derechos humanos no son absolutos, todos tienen límites, y, por ejemplo, ahí en la Constitución establece que esos derechos de libertad de expresión o de manifestación de

las ideas, se deben de hacer siempre y cuando sea de forma pacífica, sea lícita, tenga un fundamento legal, no afecte la moral, no altere el orden público, no afecte derechos de terceros y no se cometa un delito, y claro, entonces, como servidores públicos, tenemos esa facultad de exigir que en cada libertad de manifestación, se observen esos límites que la propia Constitución manda, para el ejercicio de los derechos.

Esto es recíproco, desde luego, pero primero está ese principio *pro homine* o pro persona, antes que nuestras facultades como servidores públicos. Observar la máxima protección del derecho de la persona. Todos ustedes pueden decir: “Y qué, ¿nosotros no tenemos derechos?” Sí, todos tenemos derechos, pero hay un orden y está establecido que hay una Constitución atendiendo ese principio *pro homine*.

Igualmente, para concluir esta parte que quise compartir con ustedes, hay otras cuatro obligaciones más como servidores públicos, y esa es en general para todos, y desde luego observable y aplicable para la función pública en el área de la salud. Todo servidor público de la salud tiene que, además, prevenir las violaciones a los derechos humanos; prevenir implica que hay que estar bien capacitados desde la parte profesional, pero también desde la parte jurídica, desde la parte de los derechos para no violar los derechos humanos. Insisto, muchos derechos pueden violarse por omisión; nosotros conocemos de quejas que se presentan en contra de servidores públicos municipales o estatales que han llegado a la Recomendación. Muchas de ellas han sido por negligencia médica, por no observar lo que ya les comentaba, normas oficiales. Entonces tenemos que prevenir esas violaciones.

Tenemos la obligación, es de todos, investigar a quien viole los derechos humanos y sancionar a su vez a quien resulte responsable en esta investigación por violar los derechos humanos. Tenemos que, además algo que es sumamente importante, reparar las violaciones a los derechos humanos a toda víctima o a toda persona que se le afecte por una responsabilidad. En este caso de la salud, tenemos la obligación a todo paciente de repararle su daño que le fue cometido o generado por un acto de omisión o bien, por una acción irregular de parte de cualquier servidor público.

En ese sentido debo decirles que se ha aprobado recientemente el día 9 de enero de este año 2013, se aprobó en México y se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, la Ley General de Víctimas, que comprende dos aspectos: víctimas del delito y víctimas de las violaciones a los derechos humanos. Ahí es donde pudieran estar implícitos esos pacientes que por una omisión se les violen sus derechos humanos y que por tanto, le beneficie y le aplica esta Ley General de Víctimas. En esta Ley General de Víctimas les debo decir que es la ley a nivel Latinoamérica de mayor vanguardia, de mayor avanzada, desde luego de mayores obligaciones para el Estado, para todas las instituciones del Estado mexicano.

De hecho, nosotros ya hicimos un estudio de derecho comparado y analizamos que es la ley más avanzada que entró en vigencia el 8 de febrero de este año, un mes después de su promulgación, que se reformó el 3 de mayo de este mismo año. Luego luego se aprobó y se reformó en su totalidad; eran 189 artículos; ahora son 180 artículos, pero que recobra, fíjense ustedes, tenemos en México no nada más una estructura jurisdiccional que nuestro máximo tribunal en México es la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sino que tenemos ya en México la obligación de estar sometidos a una competencia y una jurisdicción de lo que se llama Corte Interamericana de Derechos Humanos, que se ubica en San José de Costa Rica, creado hacia el seno de la OEA, Organización de los Estados Americanos.

Esta corte, las resoluciones que le emite a México, son obligatorias; no hay forma de decir: “Me dan ganas de cumplirlo o me dan las ganas de no cumplirlo”, es obligatoria. Esa corte le ha estado dirigiendo distintas sentencias condenatorias a

México, que nos fijan precedentes; inclusive también, ya esa corte ha emitido distintas jurisprudencias, distintas resoluciones obligatorias en materia de salud, en materia de la prestación, a veces deficiente, de los servicios de salud que tenemos que también estar observando. Y ahora, en esta Ley General de Víctimas han estado incorporados muchísimos de los conceptos, diría yo que el 90 por ciento de la ley tiene que ver con los conceptos y las definiciones y las directrices que en materia de derechos se tienen que observar en nuestro país, dirigidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Esta Ley General de Víctimas establece los parámetros de la reparación del daño. Aquí en Jalisco hemos acostumbrado en la mayor parte, cuando se da una negligencia médica, a que las instituciones del Estado repararan el daño con el pago de una indemnización, si la persona murió, a sus familiares, que había estado en aproximadamente en 230 mil pesos; pero ahora los topes suben cerca de un millón de pesos por ese concepto. Claro, la vida de una persona no se paga ni con todo el oro del mundo, ni los médicos ni los prestadores de la salud jamás están buscando que alguien pierda la vida, eso me atrevería yo a apostar y a jurar, porque no están buscando los médicos ni nadie de ustedes eso. Al contrario su esencia, su objetivo es siempre proteger la salud y salvar la vida, sin duda. A nadie nos debe de quedar duda de esta situación, pero a veces se cometen errores, pero hablo yo de las excepciones y no de la generalidad.

En ese sentido, con esa Ley General de Víctimas que, insisto, es observable y que no tenemos por qué desconocer dentro de los servicios de la salud, esa ley establece una serie de condiciones de reparación que van desde la disculpa pública cuando se ha atentado contra su dignidad, que van desde la atención médica y psicológica que permanentemente se le debe dar a la víctima directa, el paciente, pero también a los familiares cuando en el entorno familiar o social se ha generado una afectación en el ámbito emocional de todo el entorno familiar. Porque la enfermedad, la salud, el menoscabo, la pérdida de la vida, no nada más afecta al paciente, sino a todo el entorno; por tanto, debe tener esa visión integral en ese sentido de la prestación de la salud.

Son, desde luego, muchos aspectos que pudiéramos estar compartiendo con ustedes. No vengo a decirles nada que no esté fundamentado constitucionalmente ni en los tratados internacionales en materia de derechos humanos. Hay mucho que decir en torno a toda la estructura y funcionamiento, y de la visión del derecho humano a la salud. Yo quise compartir esto que me parece novedoso; sé que para muchos de ustedes ya no lo es, pero al final de cuentas, en espera de poder contribuir y generar algunas inquietudes y reflexiones, pero también algunos nuevos conocimientos. Yo les agradezco mucho su atención, y agradecido con todo este honor que me confieren en esta celebración. Muchas gracias.